



MORELOS
2018 - 2024

Decreto por el que se Desincorpora del Régimen de Dominio Público del Estado de Morelos, la Nave Industrial Propiedad del Gobierno del Estado de Morelos, Ubicada entre las calles 10 de Abril, Abasolo y Carretera Federal a Cuautla, de la Colonia Guadalupe Victoria, del Municipio de Zacualpan, Morelos, con la Finalidad de que se otorgue en Comodato a favor del Núcleo Agrario Ejidal Denominado "Zacualpan" del Municipio de Zacualpan, Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



CONSEJERÍA JURÍDICA

DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA DEL REGIMEN DE DOMINIO PUBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, LA NAVE INDUSTRIAL PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, UBICADA ENTRE LAS CALLES 10 DE ABRIL, ABASOLO Y CARRETERA FEDERAL A CUAUTLA, DE LA COLONIA GUADALUPE VICTORIA, DEL MUNICIPIO DE ZACUALPAN, MORELOS, CON LA FINALIDAD DE QUE SE OTORGUE EN COMODATO A FAVOR DEL NUCLEO AGRARIO EJIDAL DENOMINADO "ZACUALPAN" DEL MUNICIPIO DE ZACUALPAN, MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación
Publicación
Vigencia
Expidió
Periódico Oficial

2003/08/21
2003/10/22
2003/10/23
Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
4284 "Tierra y Libertad"



LICENCIADO SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN XVII Y XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS Y 16 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE BIENES DEL ESTADO DE MORELOS; Y

CONSIDERANDO

Dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2001-2006, se encuentra el principio que origina la concepción de una estrategia de Desarrollo Económico Sustentable, mismo que implica la orientación de las políticas públicas para convocar esfuerzos de todos los agentes económicos y actores sociales, a efecto de estructurar un modelo que permita aprovechar al máximo las potencialidades del Estado, combinando de manera armónica los intereses de los factores de la producción; en ese sentido, una de las estrategias que habrán de seguirse para el cumplimiento de los objetivos planteados, es orientar la reactivación de los sectores de producción privilegiando la acción de los grupos organizados (como es el caso del Núcleo Agrario Ejidal denominado "Zacualpan", del Municipio de Zacualpan, Morelos), constituyendo de esta forma, una plataforma que impulse a otras ramas de actividad productiva, por lo que este Gobierno, en aras de impulsar el Desarrollo Económico Sustentable dentro de los diferentes sectores sociales, contribuye a tal fin mediante el objeto perseguido a través del presente instrumento jurídico.

En ese sentido, mediante Decreto número Seiscientos Cuarenta y Cuatro, publicado el treinta y uno de julio del dos mil dos, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número cuatro mil doscientos, se autorizó al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para que previa desincorporación del régimen de dominio público del Estado, otorgue en Comodato a favor del Núcleo Agrario Ejidal denominado "Zacualpan", del Municipio de Zacualpan, Morelos, la Nave Industrial propiedad del Gobierno del Estado de Morelos, ubicada en el predio que se encuentra entre las calles 10 de Abril, Abasolo y Carretera Federal a Cuautla, de la Colonia Guadalupe Victoria, del Municipio de Zacualpan, Morelos y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en cincuenta y un metros, con el



señor Alejandro Alcázar Franco; AL SUR, en cuarenta y ocho metros, con Calle Abasolo; AL ORIENTE, en cincuenta metros, con Carretera Federal a Cuautla y AL PONIENTE, en cincuenta metros, con la Calle 10 de Abril, de la Colonia Guadalupe Victoria, del Municipio de Zacualpan, Morelos.

Como quedó asentado en la parte considerativa del Decreto a que se ha hecho referencia, el Núcleo Agrario Ejidal denominado "Zacualpan", del Municipio de Zacualpan, Morelos, destinará la Nave Industrial materia del presente Decreto, exclusivamente para la elaboración de café, en tal virtud y al haberse considerado que la misma no es adecuada para destinarla al servicio de las Dependencias de la Administración Pública Estatal, con fundamento en el artículo 16 fracción III, de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, que establece como facultad del Gobernador del Estado, la desincorporación del dominio público mediante Decreto, de un bien que haya dejado de ser útil para fines de servicio público y por cumplirse las hipótesis normativas contenidas en el artículo 50 y 51 fracción V del mismo ordenamiento legal y además con fundamento en los artículos 57 y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9, 25 y 26 fracciones XXIII, XXIV y XXXIV, 27 fracción XLIV, XLVIII, 30 fracción XVI, XX, 34 fracciones I y XVIII y 36 fracciones I, XIII, XVI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se desincorpora del régimen de dominio público del Estado de Morelos, la Nave Industrial propiedad del Gobierno del Estado de Morelos, ubicada entre las calles 10 de Abril, Abasolo y Carretera Federal a Cuautla, de la Colonia Guadalupe Victoria, del Municipio de Zacualpan, Morelos, a efecto de ser otorgada en Comodato a favor del Núcleo Agrario Ejidal denominado "Zacualpan", del Municipio de Zacualpan, Morelos, quien deberá destinarla exclusivamente para la elaboración de café.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese este Decreto en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano Informativo del Gobierno del Estado de Morelos.



SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 80, fracción VI de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, inscribáse el presente Decreto por conducto de la Oficialía Mayor, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria del Estado de Morelos.

TERCERO.- Procédase de inmediato a la formalización del Contrato de Comodato autorizado mediante Decreto número Seiscientos Cuarenta y Cuatro, publicado el treinta y uno de julio del dos mil dos, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número cuatro mil doscientos.

CUARTO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil tres.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
LIC. SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ.
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
SR. EDUARDO BECERRA PÉREZ.
LA SECRETARIA DE HACIENDA
LIC. CLAUDIA MARISCAL VEGA.
Y OBRAS PÚBLICAS
ING. PEDRO LEETCH BALCÁZAR.
EL OFICIAL MAYOR
SR. JORGE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.
EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA
L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA.
RÚBRICAS.**